COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTE

(Sesión celebrada el día 6 de agosto de 2019).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16:39).

–Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente).

«Carpeta n.º 1376/2019. Transferencia de deportistas. Contrato de inversión deportiva. Normas. Proyecto de ley, con exposición de motivos, presentado por el señor senador Pedro Bordaberry».

a a sala el secretario nacional del deporte, profesor Fernando Cáceres, acompañado del doctor Federico Perroni, asesor).

–La Comisión Especial de Deporte del Senado se complace en recibir, una vez más, al secretario nacional del deporte, profesor Cáceres, y al asesor, doctor Perroni.

Tenemos la intención de aprobar hoy en la comisión este proyecto de ley para poder llevarlo al plenario –si nos ponemos de acuerdo– la semana que viene, de modo que luego pase a la Cámara de Diputados. Para ello, cortamos camino –por decirlo así– con su presencia acá y con los aportes que puedan hacernos.

En lo personal, me parecen muy sensatas y aceptables las sugerencias que han hecho. La idea es ir aprobando artículo por artículo y, reitero, vamos a hacer el esfuerzo de terminar el trabajo en el día de hoy.

Ante todo, les damos la palabra.

SEÑOR CÁCERES.- Solamente quiero agradecer esta invitación y reconocer el gran trabajo realizado por la comisión que, en un tiempo muy acotado, logró recibir observaciones de los actores más involucrados. La verdad es que se ha trabajado con una gran apertura y un nivel de consulta en tiempo record, lo que agradecemos muy especialmente.

SEÑOR BARÁIBAR.- Por mi parte, quiero decir que este esfuerzo por aprobar una ley de deporte tiene larga data. Me acuerdo de haber estado en la comisión de deporte de la Cámara de Representantes hace ya unos cuántos años, cuando Maglione era presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, creo que durante el gobierno de Jorge Batlle. Ya en ese entonces existía la inquietud de aprobar un proyecto de ley; después eso quedó un poco en *standby,* no prosperó, y ahora ha tomado fuerza nuevamente. Esperamos que aun con los plazos que tenemos, que son sumamente exiguos –porque debemos aprobarlo nosotros y, luego, la Cámara de Representantes–, podamos llegar a un fuerte consenso acá en el Senado, luego de todas las entrevistas realizadas. Me da la impresión de que vamos a poder aprobarlo antes del 15 de setiembre y contar con una ley que sin dudas va a favorecer al deporte. A su vez, el Parlamento va a poder dar un mensaje al deporte nacional para que tenga un mayor estatus y respaldo jurídico en todos los temas que lo vinculan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si les parece bien, ingresamos al articulado.

Hay algunos artículos que ya estaban aprobados. En la primera columna del comparativo figuran las sugerencias de modificaciones y, en la segunda, lo aprobado y lo que está pendiente.

Con respecto al artículo 1.º, hay una propuesta del Instituto Superior de Educación Física –que nos visitó– en el sentido de eliminar del segundo inciso «la actividad física y la educación física», con lo cual quedaría redactado de la siguiente manera: «Se entiende por sistema deportivo al conjunto de interacciones de actores públicos y privados cuyo objetivo es el desarrollo y práctica del deporte».

SEÑOR CÁCERES.- Por nuestra parte, queriendo ser receptivos, se nos ocurre proponer una redacción alternativa que no contempla estrictamente lo que plantea el ISEF, pero sí matiza la redacción original.

La redacción que proponemos para el artículo 1.º diría: «Se entiende por sistema deportivo al conjunto de interacciones de actores públicos y privados cuyo objetivo es la enseñanza, el desarrollo y la práctica del deporte en sus diferentes ámbitos». Está inspirada en legislación internacional y contempla las observaciones –que leímos con atención en la versión taquigráfica– tanto del ISEF como del Instituto Universitario de la ACJ.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este caso, debemos votar la reconsideración del artículo, porque ya lo habíamos aprobado.

Se va a votar la reconsideración del artículo 1.º.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1.º en la redacción sugerida por la Secretaría Nacional del Deporte.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En el caso del artículo 2.º el Instituto Superior de Educación Física propuso modificaciones a los incisos primero y tercero, dejando tal como estaba el segundo inciso.

SEÑOR CÁCERES.- Tanto en lo que respecta al artículo 2.º como al 3.º, las observaciones que realiza el ISEF no coinciden con la perspectiva de la Secretaría Nacional del Deporte. Ellos procuran no incluir la alusión directa a la educación física y nosotros tenemos una concepción diferente, ya que entendemos que hay que explicitarlo. La educación física no es solamente la asignatura integrada al sistema educativo sino que hay una educación física formal y sistémica y otra que no lo es y que entra dentro del concepto general de deporte que se maneja hoy en las definiciones que ha asumido, entre otros, Naciones Unidas. Por lo tanto, proponemos a los señores senadores dejar los artículos con su redacción original.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los artículos 2.º y 3º ya han sido aprobados. Si hay acuerdo, quedan tal como fueron votados.

(Apoyados).

–En el artículo 4.º, nuevamente el ISEF propone modificaciones al literal I), dejando fuera «desarrollan actividad física, promoviendo su práctica así como políticas de vida saludable», así como también en el literal K).

SEÑOR CÁCERES.- Con respecto al literal I) tenemos una propuesta de redacción que contempla la observación del Instituto Superior de Educación Física y dice: «Velar por la salud de quienes practican deporte, promoviendo políticas para tales fines». Quizás se pueda corregir la redacción pero el objetivo es contemplar la observación del ISEF.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del literal I) del artículo 4.º.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el literal I).

Léase la redacción propuesta para el literal.

(Se lee).

«I) Velar por la salud de quienes practican deporte promoviendo políticas para tales fines».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos ahora al literal K).

SEÑOR CÁCERES.- En el caso de este literal, proponemos no hacer cambios a la redacción original. Aquí también tenemos una diferencia importante. Nosotros consideramos que la secretaría debe poder asesorar a las instituciones educativas, públicas y privadas. Esto no implica un condicionamiento ni la vulneración de la autonomía de las entidades educativas; lo que se busca es otorgar a la secretaría la posibilidad de dar su opinión al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, si los señores senadores están de acuerdo, no reconsideraríamos este literal.

(Apoyados).

–El resto del artículo continúa tal como fue aprobado.

Para el artículo 5.º, tenemos una sugerencia. El Instituto Superior de Educación Física propone agregar un literal H), que diría lo siguiente: «Propender al intercambio con las instituciones que producen conocimiento respecto al deporte, para promover eventos de carácter local, nacional y regional, generando así, el diálogo y la articulación de propuestas en los diferentes ámbitos del desarrollo del deporte, manteniendo las discusiones actualizadas en espacios de encuentro de los diferentes actores que configuran la práctica deportiva».

SEÑOR CÁCERES.- Estamos de acuerdo con el ISEF en incluir un literal H), pero nos permitimos proponer una redacción un poco más breve, que diría así: «Propender al intercambio con las instituciones que producen conocimiento respecto al deporte, para la articulación de propuestas en los ámbitos en los que se desarrolla».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del artículo 5.º.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 5.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con el agregado del literal H), que diría: «Propender al intercambio con las instituciones que producen conocimiento respecto al deporte, para la articulación de propuestas en los ámbitos en los que se desarrolla».

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos ahora al artículo 6.º.

Tenemos una propuesta del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes. En concreto, propone incluir el siguiente inciso, sin modificar lo aprobado en comisión: «Lo establecido en el inciso precedente no será de aplicación a las instituciones de naturaleza universitaria».

SEÑOR CÁCERES.- Esto también tiene que ver con los artículos 2.º y 3.º.

La secretaría entiende que no debe renunciar al asesoramiento a las entidades educativas, sean o no universitarias. El hecho de asesorar no condiciona ni vulnera su autonomía y permite que haya un vínculo necesario de intercambio; motivo por el cual proponemos dejar el artículo tal como venía en el texto del proyecto de ley.

Este es uno de los artículos que discutimos y trabajamos mucho, y preferimos sostener la redacción original.

SEÑOR MIERES.- El artículo 6.º es casi idéntico al literal K) del artículo 4.º, o sea que es reiterativo. Independientemente de que a mí me parece que lo planteado por los representantes del Instituto Universitario ACJ en referencia a no incluir a las instituciones de naturaleza universitaria, lo comparto, considero que el artículo 6.º es redundante, reitero, con el literal K) del artículo 4.º Es idéntico. En lo personal, propongo agregarle el inciso final que propone el Instituto Universitario ACJ.

SEÑOR CAMY.- En la misma línea de lo expresado por el señor senador Mieres, quiero plantear que entendemos conveniente incluir la propuesta del Instituto Universitario ACJ y, a su vez, conocer la opinión de la Secretaría Nacional del Deporte respecto a esta propuesta. Me gustaría saber si la consideran contraproducente o no.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por mi parte, me permito hacer una sugerencia a efectos de intentar unir las discrepancias.

Advierto que la redacción del literal K) del artículo 4.º es distinta a la del artículo 6.º. Al final del literal K) se establece: «participando en las instancias que las mismas determinen», expresión que no se utiliza en la otra disposición.

Ahora bien, como estamos hablando de deporte y educación, quizá deberíamos establecer: «La Secretaría Nacional del Deporte asesorará a las instituciones deportivas públicas y privadas, de conformidad con lo establecido en el literal K) del artículo 4.º de la presente ley».

SEÑOR CÁCERES.- Estoy totalmente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- De esta forma estaríamos salvando las dos objeciones.

SEÑOR MIERES.- Se repite la misma competencia y me parece que no resuelve el problema. Para mí, el artículo 6.º sobra.

SEÑOR PERRONI.- Puede ser que la disposición sea redundante y esté de más, pero tiene que ver con el contexto de un capítulo III dedicado al deporte y la educación. En el artículo 4.º venimos

hablando de las competencias de la Secretaría Nacional del Deporte.

SEÑOR MIERES.- Desde el punto de vista de la técnica legislativa me parece que no es procedente repetir el mismo texto en dos lugares distintos. Si se trata de una de las competencias, que se incluya dentro de las competencias y no en el artículo 6.º. Si queremos ponerlo encabezando el capítulo III *Deporte y Educación*, eliminemos la competencia del literal K). No se puede votar dos veces el mismo texto.

La ventaja que tiene el literal K) es que establece: «participando en las instancias que las mismas» –es decir, las instituciones deportivas públicas y privadas– «determinen». Eso salvaguarda lo planteado por los representantes del Instituto Universitario ACJ. Realmente, no sé qué ganamos con que el capítulo III esté encabezado con el artículo 6.º; quizá, debería comenzar con el artículo 7.º.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor senador Mieres trata de evitar lo que técnicamente se conoce como «inflación de normas legislativas», que es uno de los males que a veces padecemos.

De repente podemos tomar su última propuesta y establecer lo siguiente: «La Secretaría Nacional del Deporte asesorará a las instituciones educativas públicas y privadas, coordinando y participando con las mismas en el diseño de contenidos y programas de educación física que las mismas determinen».

¿Estarían de acuerdo con esta propuesta?

SEÑOR MIERES.- No.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Lo sacaría directamente?

SEÑOR MIERES.- Sí.

SEÑOR PARDIÑAS.- Si hay un capítulo específico de deporte y educación, entiendo que exista un artículo que le dé marco a todo ese capítulo. Por ello, entiendo el fundamento que planteó el doctor Perroni.

Por otro lado, creo que también hay una diferencia en lo que tiene que ver con lo que propone este artículo 6 y el literal K) y es que este último señala «en materia de educación física» mientras que el artículo 6.º habla de «educación física y deporte», es decir que es más abarcativo.

Hay que tener en cuenta que en el caso de las instituciones educativas no solamente practican o desarrollan la educación física, sino que también practican el deporte. Por lo tanto, entiendo que este artículo 6.º es más abarcativo que el propio literal K) y me avengo a mantenerlo tal como está planteado, sin la inclusión de lo que propone la ACJ. Digo esto porque la actividad universitaria de por sí es autónoma, pero no puede prescindir del asesoramiento de ninguna otra. El hecho de que no esté establecido tampoco quiere decir que no se pueda hacer, pero me parece que agregar esto es como colocar a las instituciones universitarias en una élite, lo que no me parece conveniente para el desarrollo de las actividades universitarias en sí.

SEÑOR CÁCERES.- La explicación va exactamente en el sentido de lo que decía el señor senador Pardiñas; me refiero a ubicar al inicio de un capítulo específico un artículo de esta naturaleza. Ahora bien; también es cierto lo que dice el señor senador Mieres. Entonces, por mi parte, propondría no eliminar el artículo 6.º sino el literal K), e incluir en el artículo 6.º el remate de ese literal, que contempla no exactamente lo que plantea el Instituto Universitario ACJ ni tampoco cien por ciento lo que planteamos nosotros, pero parece ser un justo medio, pues el asesoramiento se da en las circunstancias que determinan las instituciones educativas, pero se da.

SEÑOR MIERES.- Me parece bien eliminar el literal K) y, a su vez, en el artículo 6.º, en lugar de «de conformidad con lo establecido en el literal K) del artículo 4.º de la presente ley», que dejaría de existir, colocamos el remate del actual literal K), esto es, «participando en las instancias que las mismas determinen».

SEÑOR PRESIDENTE.- Primero vamos a aprobar este artículo y luego volvemos al artículo 4.º.

Si entendí bien, lo que se propone es que este artículo quede redactado de la siguiente forma: «La Secretaría Nacional del Deporte asesorará a las instituciones educativas públicas y privadas, coordinando y participando con las mismas en el diseño de contenidos y programas de educación física y deporte, participando en las instancias que las mismas determinen». Quiere decir que sacaríamos «de conformidad con lo establecido en el literal K) del artículo 4.º de la presente ley» y agregaríamos «participando en las instancias que las mismas determinen».

Se va a votar la reconsideración del artículo 6.º.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6.º en su nueva redacción.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar la reconsideración del artículo 4.º, recientemente aprobado, que ya modificaba el literal I).

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4.º con la modificación que ya aprobamos del literal I), pero suprimiendo el literal K) y adaptando el corrimiento de los posteriores literales a sus letras respectivas.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7.º

Tenemos una doble propuesta. El Instituto Superior de Educación Física propone un cambio y la Confederación Uruguaya de Deportes propone que el inciso segundo sea directamente eliminado.

SEÑOR CÁCERES.- En el intento de contemplar las observaciones realizadas nos permitimos proponer una nueva redacción para el segundo párrafo, que me gustaría leer lentamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes me permito señalar también que en la nota que nos enviara la Secretaría Nacional del Deporte se propone agregar tres incisos que contemplarían la inclusión de la exigencia del título y certificado de entrenador para la práctica del deporte. En lugar de tener la regulación que tenía nuestra propuesta, pasaría a reglamentarse en el plazo de doce meses.

En lo personal creo que está bien porque, obviamente, no se puede establecer la obligación para todas las ramas del deporte; sería utópico pensar que la reglamentación debería establecerlo.

SEÑOR CÁCERES.- El presidente fundamentó mejor que yo la redacción que voy a leer. Se mantendría el primer párrafo del artículo 7.º y a continuación se diría: «El ejercicio de actividades en el deporte federado por parte de entrenadores, preparadores físicos, médicos, psicólogos y fisioterapeutas, entre otras disciplinas, requerirá la obtención del título habilitante o constancia de la formación correspondiente». Aquí estamos incluyendo la expresión «o constancia de la formación correspondiente»; a continuación voy a explicar el motivo. El artículo continuaría diciendo: «A tales

efectos la Secretaría Nacional del Deporte reglamentará lo dispuesto en el inciso anterior dentro de los doce meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Asimismo, tendrá competencia en el reconocimiento que corresponda a actividades o seminarios relacionados con la capacitación de los diferentes actores del sistema deportivo».

¿Por qué proponemos esta redacción? A nosotros nos pareció muy interesante la propuesta presentada por los entrenadores y que el senador Bordaberry nos hiciera llegar. Sin embargo, entrar en la consideración de ese articulado implicaría un retraso que, seguramente, postergaría el estudio del proyecto de ley y no habría posibilidad de darle aprobación dentro de este ejercicio. No obstante, rescatamos la voluntad de reglamentar la profesión de entrenador. En el mundo del deporte la exigencia de títulos o la acreditación de saberes y competencias no están desarrolladas ni existen de manera representativa y significativa. No hay reglamentación de ninguna de estas profesiones y la sanción de este proyecto de ley puede ser una gran oportunidad de hacerlo, con la posibilidad de que el mundo del deporte lo procese en el tiempo necesario. Además, al proponer un plazo de doce meses nos permitiría abrir un diálogo directo con los actores de manera de contemplar lo que sabemos que es de interés de cada profesión, de necesidad para el deporte y que apunta a alcanzar un nivel de redacción que contemple los intereses de todos. Pensamos que no va a haber áreas de conflictos, sino una gran contribución al deporte nacional que no teníamos previsto realizar en la primera redacción del proyecto de ley, pero, en oportunidad de esta propuesta, entendemos que vale la pena hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si entendí bien, la propuesta sería sustituir el segundo inciso por estos tres incisos.

En ese sentido, tengo una sola duda respecto del inciso final de la redacción que se propone y que dice: «Asimismo tendrá competencia en el reconocimiento que corresponda…», pero, ¿cuál es el reconocimiento que corresponde?

SEÑOR CÁCERES.- Cabe aclarar, señor presidente, que si eliminamos ese tercer inciso el proyecto de ley no se resiente. Incluso, tengo las mismas dudas. Es una redacción en la cual concordamos. Si no lo ponemos, no afecta en nada a la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del artículo 7º.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7.º, que mantiene el primer inciso como está, y se agregarían dos incisos que dirían lo siguiente: «El ejercicio de actividades en el deporte federado por parte de entrenadores, preparadores físicos, médicos, psicólogos y fisioterapeutas, entre otras disciplinas, requerirá la obtención del título habilitante o constancia de la formación correspondiente». Y luego seguiría: «A tales efectos la Secretaría Nacional del Deporte reglamentará lo dispuesto en el inciso anterior dentro de los doce meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley».

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 7º con esta nueva redacción.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Correspondería pasar al artículo 9º, relativo al deporte comunitario.

SEÑOR MIERES.- Tenemos la preocupación de que en este capítulo, que incluye un solo artículo, sobre deporte comunitario, se incorpore la idea de recreación y deporte comunitario. Nos parece que conceptualmente sería más abarcativo y, además, haría referencia a lo que de alguna manera es una actividad más amplia. Incluso, tendríamos algún texto para agregar, en el sentido de que la Secretaría Nacional del Deporte articulará con otros actores públicos y privados el desarrollo de programas comunitarios de recreación que atiendan los intereses y las necesidades locales, promoverá la

formación de recreadores y monitores deportivos comunitarios. En fin, la redacción se la puedo hacer llegar a la secretaría.

El riesgo que tenemos es que esto sea estrictamente para el deporte comunitario cuando, en realidad, también hay todo un capítulo vinculado con las plazas de deportes y los lugares que no son estrictamente para el deporte, sino que hay actividades de recreación que deberíamos incorporar. No sé qué opina el secretario nacional del deporte.

SEÑOR CÁCERES.- Estamos de acuerdo. No solamente no tenemos inconveniente en incluir una referencia explícita a la recreación, sino que hasta el punto que leyó de su propuesta estamos de acuerdo. O sea que no veo inconvenientes en incorporarla.

SEÑOR PARDIÑAS.- Tengo una pequeña discrepancia, incluso, con lo que planteó el propio secretario nacional del deporte. Las actividades recreativas son mucho más abarcativas que el tema del deporte. Y si entramos a incluir estas cosas, sin una definición de lo que es una actividad recreativa, podríamos generar una confusión. Me parece que incluir en una ley del deporte la definición de actividad recreativa, no correspondería. Por lo tanto, me avengo a mantener el texto tal cual está. Justamente, en la consideración del deporte comunitario como práctica sociocultural asociada al deporte está implícita, porque las prácticas socioculturales son recreativas. Ahora bien, no son el conjunto de las prácticas recreativas que puedan existir dentro de la sociedad. Por tanto, me avengo a mantener el texto que ya votamos.

SEÑOR CÁCERES.- Podría haber empezado la intervención anterior diciendo que lo que explicitó el señor senador Mieres de alguna manera estaba comprendido en una formulación muy genérica que alude a las prácticas socio-culturales, pero quiero insistir en que para la Secretaría Nacional del Deporte es importante que el proyecto de ley sea aprobado con el máximo nivel de conformidad de señores senadores, y que aludiendo a la recreación, en el marco de una ley del deporte, estamos hablando del deporte recreativo. Por supuesto que sería mucho mejor incluir una definición –por eso, sería bueno tenerla a mano para repasarla–, pero en la lectura que el señor senador Mieres hace del desarrollo hay una descripción muy clara de lo que concebimos como deporte recreativo y recreación, en el ámbito de la actividad física y el deporte.

Por lo tanto, insistiría en buscar un punto en el cual se pudiera alcanzar la unanimidad de los miembros de la comisión, casi como lo venimos haciendo en todos los artículos. Me permito hacer esta sugerencia, porque, por lo menos a nosotros, nos satisface mucho.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos su sugerencia. Es también nuestra intención lograr el máximo consenso en la votación de este proyecto de ley.

En ese sentido, me permito sugerir un texto alternativo para más o menos unir a las partes o empezar a discutir una suerte de unión. ¿Qué pasa si el título fuera deporte comunitario y recreativo y dijera: «Se considera deporte comunitario y recreativo al conjunto de prácticas socioculturales y recreativas asociadas al deporte y la actividad física que se proponen, planifican… »? De esta forma, las englobamos dentro de un mismo concepto y unimos las posiciones de los distinguidos señores senadores.

SEÑOR MIERES.- Es diferente: una cosa es deporte recreativo y, otra, recreación y tiempo libre; son dos conceptos diferentes. La idea es que cuando hablamos de deporte comunitario englobe también las actividades de recreación y de tiempo libre. Por eso, la propuesta es cambiar el título del capítulo y no se hable solamente de deporte comunitario y recreativo porque restringe a la categoría deporte el área recreativa. La recreación y el tiempo libre son dos conceptos bastante más amplios. Pido disculpas por traer la propuesta recién en el día de hoy. No tengo problema en no considerarla ahora, presentarla en sala y que sea lo que sea.

Entiendo que es distinto, es una cuestión conceptual más amplia.

Creo que la Secretaría Nacional del Deporte debe compartirlo porque, de hecho, en las concepciones más modernas el tema de la recreación y del tiempo libre como algo más amplio que el deporte es cada vez más de admisión.

SEÑOR CÁCERES.- Cuando se alude al área de competencia de organismos como la Secretaría Nacional del Deporte, ministerios de educación o secretarías provinciales o departamentales, más

recientemente se utiliza el término deporte como genérico y abarcativo, pero tradicionalmente se discriminaba educación física, deporte y recreación, y se establecía como una de las dimensiones propias, específicas, del área de competencia.

Estoy de acuerdo con el señor senador Mieres, quizás haya otro camino que no sea modificar el título –dejaría el título tal como está: «Deporte comunitario»–, porque la recreación es eminentemente de valor comunitario. Me parece que el título que propone el señor presidente –que incluye el término «recreación»– podría ser una fórmula interesante si se la complementara con el agregado que plantea el señor senador Mieres.

SEÑOR PRESIDENTE.- De mi pasaje por el Ministerio de Turismo recuerdo que la actividad recreativa –en especial, en la zona del litoral, en todos esos hoteles termales, etcétera– cuenta con lo que se les llama animadores, cuya función es justamente animar a la gente a realizar una determinada actividad recreativa, desde niños a mayores. No solo animan a las personas a practicar deporte, sino a realizar actividades recreativas que, en definitiva, aunque no sea el deporte clásico es algún tipo de deporte.

Pienso que lo que podemos hacer es dejar la redacción tal como está y cuando se trate el asunto en sala lo puede proponer como un artículo aditivo o un inciso segundo. Consulto al señor senador Mieres si le parece bien.

SEÑOR MIERES.- De acuerdo, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, dejaríamos este artículo como está y seguimos adelante.

El artículo 10 no tiene cambios.

Para el artículo 11 la confederación deportiva propone agregar en el literal B) lo siguiente: «Tendrán el carácter de entidad dirigente y rectora de esa actividad». Asimismo, para el literal C) la confederación propone eliminar «practican la misma disciplina deportiva». En este caso, lo que sucede es que hay federaciones que no se unen por el deporte que practican, sino por quienes lo practican. Aclaro que no se trata de un juego de palabras.

Por lo tanto, en primer lugar, consideraremos el literal B) y luego el literal C), y mi apreciación tiene que ver con este último.

SEÑOR CÁCERES.- Nosotros no tenemos inconveniente en incorporar las dos sugerencias de la Confederación Uruguaya de Deportes.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, entonces, corresponde votar la reconsideración del artículo 11.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 11 con las modificaciones propuestas, quedando el literal A) tal cual estaba. En el literal B se agrega la palabra «rectora» y en el C) se elimina «que practican la misma disciplina deportiva».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Para el artículo 12 hay una propuesta con la que la Secretaría Nacional del Deporte está de acuerdo, si no recuerdo mal. Con el agregado propuesto se busca adaptar a una posible diferencia con lo que se pacta con la federación internacional.

Léase el artículo 12 con el agregado del segundo inciso propuesto por quien habla.

(Se lee).

«Artículo 12.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley las federaciones o confederaciones deportivas reconocidas por la Secretaría Nacional del Deporte deberán incluir en sus estatutos una cláusula que establezca que las elecciones de autoridades deberán realizarse con ajuste al ciclo olímpico, si la disciplina se ajusta a este o de acuerdo al campeonato mundial de la disciplina, para el caso de que este sea de mayor relevancia que los juegos olímpicos, considerando la disciplina deportiva que se practica.

En caso de que la federación o entidad internacional que rija el deporte y a la que la federación o confederación nacional esté afiliada establezca una solución distinta a la prevista en el inciso anterior, las elecciones de autoridades se ajustarán a lo que esta disponga».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 13 ya fue votado. Pero, en este caso, la confederación propone eliminar este artículo, por lo que nos gustaría escuchar la opinión del señor secretario nacional del deporte.

SEÑOR CÁCERES.- Solicitamos que este artículo se mantenga, ya que lo consideramos muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Apoyo calurosamente la solicitud.

Por lo tanto, no se reconsidera este artículo y queda tal como está.

Correspondería pasar al artículo 14. En realidad no deberíamos modificar este artículo porque se trataba de no citar el artículo 13, en caso de cambiarlo. Como no fue así, no corresponde y deberíamos dejarlo como esta, es decir, aprobado.

Se pasa a considerar el artículo 15, del Capítulo VI, Control Estatal de Entidades Deportivas.

Aquí hay dos propuestas. Por un lado, la confederación entiende que el literal D), que establece la «Suspensión o cancelación de la personería jurídica», no corresponde porque esa potestad es propia de la inspección de personas jurídicas.

Por otro, he propuesto un agregado para el final del texto, respecto al cual la Secretaría Nacional del Deporte no se opondría, siempre que se establezca un plazo de 90 días para que ello suceda.

Me he tomado entonces el atrevimiento de agregar al final de esa propuesta: «o han transcurrido 90 días de acontecidos los hechos».

SEÑOR CÁCERES.- Simplemente quiero manifestar nuestro acuerdo con esa propuesta.

SEÑOR PARDIÑAS.- En realidad, entiendo que la sanción establecida en el literal D) habría que mantenerla, aunque es cierto lo manifestado por la confederación, en cuanto a que es también potestad del Ministerio de Educación y Cultura. Por lo tanto, dentro de las sanciones habría que proponer a dicha cartera la suspensión –si se quiere se incluye a la división de personería jurídica– y cancelación. Es decir que la secretaría tenga la iniciativa a la hora de proponer porque hay incumplimiento de normas vinculadas a la rectoría del deporte y no específicamente a los temas que a

veces controla el ministerio, en lo relativo al ejercicio de la personería jurídica. De lo contrario, deberíamos mantenerlo como está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me inclino por mantenerlo como está y que esté la doble competencia.

Me parece importante el agregado porque como el contralor de personería jurídica que realiza el Ministerio de Educación y Cultura ya está establecido, si agregamos la parte deportiva, quizás ahí –dada la experiencia a que hacía referencia hace un rato el señor senador Pardiñas–, pueda darse algún tipo de problema. Estoy de acuerdo y me parece muy sensato lo que propone la secretaría, de establecer un plazo para que eso se ejerza, porque, si no, podemos extendernos mucho en el tiempo.

En definitiva, como este artículo no se aprobó, tenemos que considerarlo. Si están de acuerdo los señores senadores, incluimos la propuesta que hicimos más los noventa días.

(Apoyados).

–Léase el artículo 15 con las modificaciones propuestas.

(Se lee).

«Artículo 15.- A partir de los ciento ochenta días de entrada en vigencia de la presente ley, la Secretaría Nacional del Deporte contará con competencia exclusiva para ejercer la policía administrativa sobre las entidades deportivas.

Dicha competencia se ejercerá en relación a todos aquellos actos posteriores a la aprobación y registro de sus estatutos sociales, cuyo control se mantendrá en los órganos estatales con competencia legal para ello, según corresponda a la naturaleza jurídica de cada entidad deportiva.

A tales efectos podrá fiscalizar y aplicar sanciones a aquellas entidades deportivas que incurran en infracciones a las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

Las sanciones a aplicar serán:

Observación.

Apercibimiento.

Multa de 5 a 4000 Unidades Reajustables.

Suspensión o cancelación de la personería jurídica.

Las sanciones se graduarán de acuerdo con la gravedad del hecho, la existencia de otras infracciones y para las sanciones pecuniarias además se tendrá en cuenta la importancia de la entidad deportiva, de acuerdo a parámetros objetivos a determinar por la reglamentación correspondiente.

La acción judicial de cobro será ejercida por la Secretaría Nacional del Deporte, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

En caso que los estatutos de las Asociaciones o Federaciones establezcan mecanismos de arbitraje o concurrencia a arbitrajes para la solución de controversias y corresponda acceder a ellos, las decisiones de la Secretaría Nacional del Deporte no podrán aplicarse si no se han pronunciado estos, han declinado competencia o han transcurrido noventa días de acontecidos los hechos».

En consideración.

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 16.

(Se lee).

«Artículo 16.- El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría Nacional del Deporte podrá disponer la intervención como medida cautelar de las entidades deportivas cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

Cuando hubiera comprobado actos graves que importaren incumplimiento de leyes, reglamentos o estatutos.

Cuando la medida resultare necesaria para proteger el interés público.

Cuando la situación de hecho imponga la necesidad de salvaguardar el patrimonio de la entidad deportiva o de los bienes que estuvieren a su cargo.

En todo caso la intervención no podrá extenderse por más de seis meses, prorrogables por otros seis, por una sola vez.

La medida tendrá siempre como finalidad la realización de los actos necesarios para que la entidad deportiva cumpla estrictamente con su objeto social, y la realización de aquellos actos dirigidos al cese de situaciones de incumplimiento o de riesgo de pérdida de patrimonio o bienes. Si ello no fuera posible o aconsejable, deberá disponerse la disolución y liquidación de la misma una vez cancelada su personería jurídica.

En caso que los estatutos de las Asociaciones o Federaciones establezcan mecanismos de arbitraje o concurrencia a arbitrajes para la solución de controversias y corresponda acceder a ellos, las decisiones de la Secretaría Nacional del Deporte no podrán aplicarse si no se han pronunciado estos, han declinado competencia o han transcurrido noventa días de acontecidos los hechos».

–En consideración.

En este artículo ocurre lo mismo que en el anterior, pero la confederación no solicita la eliminación de ningún inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 17.

(Se lee).

«Artículo 17.- La intervención podrá consistir en la designación de un veedor, uno o varios coadministradores que administrarán la entidad deportiva conjuntamente con sus autoridades estatutarias o en la designación de un interventor, con desplazamiento de las autoridades estatutarias».

–En consideración.

Para este artículo no tenemos ninguna propuesta de modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

El artículo 19 está pendiente. Hay una propuesta de la Secretaría Nacional del Deporte, cuyos representantes expresan no tener inconveniente en relación a la propuesta de incluir al final del cuarto párrafo la mención a que el Comité está integrado por entidades que practican, se proponen practicar o han practicado disciplinas deportivas olímpicas.

Si les parece bien, voy a leer el artículo 19 tal como quedaría redactado con el agregado propuesto. Diría: «El Comité Olímpico Uruguayo es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida cuyo objeto consiste en el desarrollo del movimiento olímpico y la difusión de los ideales olímpicos. Ejerce la representación del país ante el Comité Olímpico Internacional y ante otros organismos del movimiento olímpico.

Se rige por sus estatutos, reglamentos y por las disposiciones internacionales que le sean aplicables, siempre que no contravengan las normas jurídicas nacionales.

Está integrado por las federaciones y confederaciones deportivas reconocidas por la Secretaría Nacional del Deporte como entidad dirigente que practican, se proponen practicar o han practicado disciplinas deportivas olímpicas.

Tiene a su cargo la designación de las delegaciones que participan del ciclo olímpico».

El agregado se hace a solicitud del Comité Olímpico, para que al final del inciso tercero no solamente se ponga «que practican disciplinas deportivas olímpicas», sino que también se agregue: «han practicado, practican o se proponen practicar disciplinas deportivas olímpicas». Cuando los integrantes del Comité Olímpico estuvieron acá nos dijeron que algunas disciplinas siguen integrando el Comité, pero ya han quedado fuera de la actividad olímpica. O, de repente, alguna se quiere incorporar y tiene que incorporarse para practicarla.

En consideración el artículo 19 con el agregado propuesto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 están aprobados.

De esta forma, si nadie tiene nada más que agregar, resta tan solo designar miembro informante. Por mi parte, propongo al señor senador Yerú Pardiñas.

Se va a votar.

(Se vota).

–4 en 5. **Afirmativa.**

Agradecemos mucho al señor secretario nacional del deporte y al doctor Perroni su colaboración en esta y en otras instancias.

Muchas gracias.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Son las 17:38).